

que por dho Comiso, se puso, Comtha & dhere. & Sep. 73^o &
dho año. que el no haues, prohibido, dho Comiso
el Saverio, y sus Mercedes, de dho Medico, ahora esta
audo Unica. por dho dho dho dho dho Reconoide
de los Favores, y buenas Correspondencias, que a esta
Villa, le debe, procuraba Cumpli. Con lo que tenia
estipulado Con ella, en el Decreto Con que se le he
rebio por tal Medico, Derechando las Viñas de
los Lugares Inmediatos, y no Reixando. Tanta &
Saltas, procurando auiñ. a tiempo, y Con Caridad
a los Vecinos. enfermos. de esta Villa; lo que no
solo. no a executado, ni efecuta, si antes vien. vi
endo. la tolerancia. de sus Mercedes, lo practica
Con mas Continuation, Si en el menor Repa
ro. pudiendo. Causare Con ello; graus Daños
y que se Desan Considerar. a los enfermos
de esta Villa. y no siendo Justo. que esto Ca
rezcan. de Semefante Beneficio, pudiendose
buscar. Medico, de total Satisfad. que lo auiñ
ta. Como se deve, teniendose presente sus Mer
cedes, que por el Decreto que la Lizado, puesto
por dho Comiso, de dho año. dho dho dho no
lo es tal Medico, de esta Villa; pues se le Des
pidio en forma. y se le hizo Saver; y lo Con
sintio, y no puede padecer, de ello; Tenoran
ria. Acordaron. Se busque Medico que
este aprobado. por el Real. prior. Medico
que quicia. Se lo. de esta Villa. y sus Vecinos
y encontadore, y teniendose las qualidades que
en Semefante. exerciui. se Requieren. Se
le admira. por tal Medico, de ella. y se le de
la ayuda & Corra. que se adado. a dho dho dho
dho. y guarde las Demas orpionis. que se
han guardado. al dho. y demas. anu. o us. para

